

Sesion 48.^a extraordinaria en 21 de Enero de 1908

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BESA

SUMARIO

A indicacion del señor Rivera don Guillermo se acuerda preferencia al proyecto sobre construcción del ferrocarril longitudinal i, puesto en discusion particular, es aprobado.—El señor Díaz Besoain hace indicacion para que se discuta el proyecto que concede cinco millones de pesos para gastos de la administracion pública, mientras se despacha la lei de presupuestos.—Queda sin efecto esta indicacion por falta de unanimidad.—Continúa i queda terminada la discusion particular del proyecto sobre creacion de Juzgados de Policía Local.—Se acuerda tramitar los proyectos que se despachen en las sesiones que restan del período extraordinario sin aguardar la aprobacion del acta.—El señor Izquierdo don Luis propone una tabla para la presente sesion, que queda aprobada con modificaciones.—Se discute i aprueba en particular el proyecto sobre planta del Ejército.—Se discute i aprueba el proyecto sobre creacion de juntas electorales en las comunas que carecen de Municipalidad.—Se discute i aprueba un proyecto que establece que las funciones encomendadas a las asambleas de electores por la Lei de Municipalidades, serán desempeñadas por las asambleas de contribuyentes.—Se acuerda preferencia, eximiéndolo del trámite de Comision, el proyecto que incluye el puerto de Caldera entre los que pueden internar i esportar alcoholes.—Se discute i aprueba un proyecto que crea nuevos juzgados en Valparaíso.—Se discute i aprueba un proyecto sobre construcción de un ferrocarril que una la ciudad de San Felipe con la de Putaendo.—Se formulan diversas peticiones de preferencia para proyectos sobre construcción

de ferrocarriles locales.—Se discute i aprueba el proyecto que incluye a Caldera entre los puertos por los cuales se puede internar i esportar alcoholes.—Se discute i aprueba un proyecto sobre reforma de la lei de patentes.—Se constituye la Cámara en sesion privada para ocuparse en el despacho de solicitudes particulares.

Acta

El señor BESA (vice-Presidente).—El acta de la sesion anterior, que no ha alcanzado a redactarse, se leerá en la sesion próxima, si no hai inconveniente.

Acordado.

Ferrocarril longitudinal

El señor RIVERA (don Guillermo).—Pido el asentimiento unánime de la Cámara para que pasemos, inmediatamente, a ocuparnos del proyecto sobre ferrocarril longitudinal.

El señor BESA (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la indicacion.

Aprobada.

Se va a leer el proyecto.

Se empieza a leer el informe de la Comision de Obras Públicas.

El señor RIVERA (don Guillermo).—¿Qué objeto tiene la lectura cuando el proyecto lo conocemos todos de memoria?

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Ponga Su Señoría en discusion el proyecto del Honorable Senado.

El señor ESPINOSA JARA.—El señor vice Presidente debe tomar como base el proyecto del Senado.

El artículo 1.º quedó para segunda discusion; de manera que bastaría con que se pasara en segunda discusion el artículo 1.º

El señor BESA (vice-Presidente).—Así se hará, si no hai inconveniente.

Acordado.

En segunda discusion el artículo 1.º del proyecto del Senado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

“Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República, por el término de tres años, para contratar, a precio alzado, en conjunto o por secciones, el estudio, la construccion i el equipo de los ferrocarriles necesarios para unir la ciudad de Ligua con el puerto de Papudo i el de Arica. La línea entre Ligua i Copiapó deberá estar terminada ántes de cinco años“.

Sobre este artículo hai formuladas las siguientes indicaciones:

Por el señor Santa Cruz (Ministro del Interior):

Para suprimir la frase final del artículo 1.º, que dice: “La línea entre Ligua i Copiapó deberá estar tendida ántes de cinco años contados desde la fecha del contrato de construccion“.

En subsidio de la anterior:

Para reemplazar la citada frase final del artículo 1.º por la siguiente: “Se dará preferencia a la construccion de la línea de Ligua a Copiapó“.

Por el señor Correa Bravo:

Para redactar la parte inicial del artículo en los siguientes términos:

“Se autoriza al Presidente de la República, por el término de tres años, para contratar en propuestas públicas, a precio alzado, en conjunto o por secciones, etc.“

Por el señor Concha don Malaquías:

Para que, en caso de que sea aceptada la indicacion del señor Correa Bravo, se consulte el siguiente inciso 2.º del artículo 1.º:

“El Presidente de la República apreciará las ventajas de las propuestas, atendiendo principalmente a las seguridades de buena ejecucion de las obras que, a su juicio, ofrecieran los contratistas“.

Por el señor Ruiz Valledor para reemplazar el artículo por el siguiente:

“Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República, por el término de tres años, para pedir propuestas públicas para contratar el estudio, la construccion i equipo de los ferrocarriles necesarios para unir la ciudad de la Ligua con los puertos de Papudo i Arica, pudiendo rechazar todas las propuestas si no ofrecen garantía suficiente, a juicio del Supremo Gobierno, i contratar en seguida a precio alzado en conjunto o por secciones, el estu-

dio, la construccion i equipo de estos ferrocarriles.

La línea entre Ligua i Copiapó deberá estar terminada en cinco años“.

Por el señor Alemany:

Para reemplazar el artículo 1.º por el siguiente:

“Se autoriza al Presidente de la República, por el término de dos años, para contratar a precio alzado, por propuestas públicas o privadas, con acuerdo del Consejo de Estado, si aquellas no fueren convenientes, a juicio del Presidente de la República, la construccion i equipo de las secciones del ferrocarril longitudinal entre Ligua i Copiapó.

Esta obra deberá estar concluida en el término de cinco años como máximo.

Autorízase igualmente al Presidente de la República para contratar, por el término de tres años, por propuestas públicas o privadamente, los estudios definitivos de la línea longitudinal en su seccion de Copiapó a Antofagasta, i de este punto a Arica.

Efectuados los estudios, el Presidente de la República podrá contratar en propuestas públicas o privadas, con acuerdo del Consejo de Estado, la construccion i equipo de estos ferrocarriles, en una o dos secciones: de Copiapó a Antofagasta, i de este punto a Arica.

Las indicadas secciones deberán estar concluidas cinco años despues de contratarse.“

Por el señor Puga Borne:

Para reemplazar el artículo por este otro:

“Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para contratar a precio alzado, en conjunto o por secciones en propuestas públicas o directamente con acuerdo del Consejo de Estado, por el término de tres años, el estudio, la construccion i el equipo de los ferrocarriles necesarios para unir la ciudad de Ligua con el puerto de Papudo i el de Arica. La línea entre Ligua i Copiapó deberá estar terminada ántes de cinco años.“

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Propongo que, sin mas discusion, por acuerdo unánime, votemos todos los artículos del proyecto del Senado, cuya aprobacion importaria el rechazo de las indicaciones pendientes.

El señor BESA (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará así acordado por unanimidad.

Acordado.

Ofrezco la palabra en la segunda discusion del artículo 1.º

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—¿El artículo aprobado es el artículo 1.º del proyecto del Honorable Senado?

El señor BESA (vice-Presidente).—Sí, señor, quedando desechadas las indicaciones.

El señor PRO-SECRETARIO.—Artículo 2.º:

“Art. 2.º El precio total de las obras no excederá de siete millones quinientas mil libras esterlinas i se pagará con una amortizacion acumulativa que no baje de un medio por ciento anual. Miéntras no se cancele dicho precio, los contratistas explotarán de su cuenta las líneas férreas, con tarifas aprobadas por el Gobierno, i el Estado les garantiza un interes de cinco por ciento al año.

El señor BESA (vice-Presidente).— En discusion el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO. — Artículo 3.º:

“Art. 3.º Se autoriza el arrendamiento de las líneas férreas fiscales intermedias entre Ligua i Chañaral durante la construccion de los ferrocarriles a que se refiere el artículo 1.º, i durante su explotacion por los contratistas. Las tarifas se fijarán con la aprobacion del Gobierno.”

El señor HUNEEUS (don Jorge).—Como los artículos de este proyecto son mui conocidos, propongo que los demos aprobados todos en una sola votacion.

El señor ESPINOSA JARA.—Aprobemos éste primeramente.

El señor BESA (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO.— Artículo 4.º:

“Art. 4.º Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para contratar, a precio alzado, la construccion de los ferrocarriles de Curicó a Llico i del Arbol a Pichilemu, por sumas que no excedan de

siete millones quinientos mil pesos, oro de dieciocho peniques, el primero, i de dos millones quinientos mil pesos de la misma moneda el segundo.”

El señor DIAZ BESOAIN.—En este artículo hai una indicacion del honorable señor Huneeus don Alejandro que mereció la acogida de la Cámara. Talvez convendria considerarlo.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Tendria que volver el proyecto al Senado.

El señor BESA (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO.— Artículo 5.º:

“Art. 5.º Se declaran de utilidad pública los terrenos particulares o municipales que se requieran para la construccion de los anteriores ferrocarriles, sus estaciones i anexos, en conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la República.

La espropiacion se llevará a cabo en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857, pudiendo iniciarse las jestioness del caso durante el término de cinco años.

Serán libres de derechos de internacion los materiales necesarios para la construccion de las líneas férreas indicadas en el artículo 1.º i para su explotacion durante cinco años. El Presidente de la República fijará la clase i cantidad de los artículos liberados.”

El señor GUTIERREZ. — ¿Sobre qué trata?

El señor ESPINOSA JARA.—Es relativo a las espropiaciones.

El señor GUTIERREZ.—¿I el artículo en discusion es del Honorable Senado?

El señor BESA (vice-Presidente).—Sí, señor.

El señor GUTIERREZ.—¿De manera que se prescindiria de la indicacion formulada, a este respecto, por el señor Espinosa Jara i el que habla?

El señor ESPINOSA JARA.—Sí, señor.

El señor BESA (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

Los artículos 6.º, 7.º i 8.º fueron aprobados sin debate i por unanimidad. Dicen así:

“Art. 6.º Se autoriza la inversion de tres millones de pesos en espropiaciones de terrenos, inspeccion técnica i otros gastos de los ferrocarriles autorizados por los artículos anteriores, i de trescientos mil pesos para estudios de puertos.

Art. 7.º La esplotacion de la línea de Ligua al puerto de Arica, por los contratistas, estará sometida a la lei de 6 de agosto de 1862.

Art. 8.º Los contratos que se celebren en conformidad a la presente lei no podrán transferirse sin autorizacion del Presidente de la República.

Los contratistas i las personas que representen sus derechos, aun cuando sean extranjeros i no residan en Chile, se considerarán como domiciliados en la República i quedarán sujetos a las leyes del pais, como si fueran chilenos. para todo cuanto se relacione con el cumplimiento de dichos contratos, entendiéndose que éstos o quienes adquieran sus derechos no podrán recurrir al amparo diplomático en cualquiera dificultad que por la misma causa se produjere“.

El señor BESA (vice-Presidente).—Terminada la discusion del proyecto.

Si no hai inconveniente, se tramitará sin esperar la aprobacion del acta.

Acordado.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Para dejar mas en claro este asunto, quiero que quede establecido que lo que acaba de aprobar la Cámara es el proyecto del Honorable Senado.

El señor BESA (vice-Presidente).—Sí, señor; todas las demas indicaciones han que dado rechazadas.

Preferencias

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Podríamos ocuparnos del proyecto que concede cinco millones para el pago de jornales i servicios públicos, mientras se despacha la lei de presupuestos.

El señor DIAZ BESOAIN.—Yo hago indicacion para que discutamos el proyecto a que hace referencia el honorable Diputado por Llanquihue.

El señor LORCA (don Rafael).—Tengo el sentimiento de oponerme a que se discuta el proyecto a que se refiere el honorable Diputado por Santa Cruz, aunque tenemos gran

interes en el despacho de estos proyectos destinados a gastos públicos urgentes, porque en opinion de mis amigos este proyecto debe discutirse con el detenimiento que merece.

No tendria inconveniente para que se tratase en la sesion próxima.

El señor RIVERA (don Juan de Dios).—Desearíamos oír lo que se dice....

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Toque la campanilla, señor Presidente.

El señor BESA (vice-Presidente).—La he tocado sin conseguir el silencio de la Sala.

El señor RIVERA (don Juan de Dios).—Ojalá el señor Secretario se sirva dar lectura a las indicaciones formuladas, porque no se oyen.

El señor SECRETARIO.—El señor Díaz Besoain ha propuesto que se trate del proyecto que concede cinco millones para gastos urgentes de la administracion i el señor Lorca don Rafael se ha opuesto.

El señor RIVERA (don Juan de Dios).—¿Cuál es la órden del dia de la sesion de hoy?

¿No es el proyecto de los cinco millones?
¿Cómo puede alguien oponerse a que se discuta?

El señor BAMBACH.—¿Por qué no aprobamos en jeneral el proyecto i dejamos la discusion particular para otro dia?

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Está aprobado en jeneral.

El señor LORCA (don Rafael).—Propongo que se trate del proyecto de creacion de Juzgados de policia local i del relativo a la planta del Ejército.

El señor GARCIA HUIDOBRO.—Figura en la tabla de la Cámara el proyecto de ferrocarril de San Felipe a Putaendo.

Haria indicacion para que nos ocupáramos en este proyecto. Fué presentado hace años por el señor Díaz Sagredo.

Es sumamente sencillo i con un poco de buena voluntad, podria despacharse en cinco minutos.

El señor GARCIA DE LA HUERTA.—Igual peticion hago para el ferrocarril de Cauquenes a Chanco, que vendria a costar mas o ménos un medio por ciento del valor del ferrocarril lonjitudinal que acabamos de aprobar.

El señor PLEITEADO.—Voi a proponer un proyecto de interes mas jeneral: el de renovacion de los registros electorales.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Muy bien.

El señor BESA (vice-Presidente).—Se ha hecho indicacion para tratar del proyecto de

bre creacion de Juzgados de policia local. Necesita unanimidad.

El señor BAMBACH.—Faltan solo dos artículos.

El señor GUTIERREZ.—¿De que se va a tratar?

El señor BESA (vice-Presidente).—Del proyecto sobre Juzgados de policia local, si hubiera acuerdo unánime.

El señor GUTIERREZ.—Bueno.

El señor PLEITEADO.—Tratemos de la renovacion de los registros electorales.

El señor GUTIERREZ.—Dice el refran: bueno es el cilantro, pero no tanto. . . .

No vamos tan de prisa en asunto tan grave como el que indica el señor Diputado por Copiapó.

Juzgados de policia local

El señor BESA (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, pasaremos a ocuparnos en el proyecto de creacion de Juzgados de policia local.

Acordado.

Estaba en discusion el artículo 11.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Art. 11. Las multas que impongan los Juzgados de Policia Local ingresarán semanalmente a la respectiva Tesorería Fiscal, i serán destinadas al fomento de las cajas nacionales de ahorros en la forma que se determine en el reglamento que para el efecto dicte el Presidente de la República dentro del término de sesenta días”.

El señor CORBALAN.—Hago indicacion para que las multas sean a beneficio municipal.

El señor SECRETARIO.—Hai una indicacion en ese sentido del señor Arellano. Dice así:

“Art. 11. Las multas que impongan los Juzgados de Policia Local ingresarán diariamente a la respectiva Tesorería Municipal.”

El señor BAQUEDANO.—Yo acepto en todas sus partes la redaccion que tiene este artículo en el proyecto.

Es cierto que el Código Penal establece que las multas serán a beneficio municipal; pero hai otras leyes, como la de alcoholes, la de aduanas i otras que dan diverso destino a las multas que establecen.

El señor BAMBACH.—¿Por qué no votamos, mejor?

El señor BAQUEDANO.—Voi a terminar. No creo, como se ha dicho en la prensa i en la Cámara, que el mejor empleo de estas multas sea al tesoro municipal.

Puede llegar el caso en que se haga de ellas una arma política que venga a favorecer a unos i a perjudicar a otros.

El señor RIVERA (don Juan de Dios).—No veo que haya razon para arrebatar a las municipalidades estas multas que forman parte de los recursos ordinarios con que cuentan para sus gastos, i que se los ha concedido una lei de la República.

El señor BESA (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el artículo en la forma propuesta por el señor Arellano.

El señor DIAZ BESOAIN.—Yo desearia que se votara una indicacion del señor Salas Lavaqui, a quien le encuentro mucha razon en esta materia. Porque si las multas son a beneficio municipal, podemos dar ocasion a que los jueces las impongan por favorecer a las municipalidades.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—¿Qué injerencia tienen las municipalidades en el nombramiento de estos jueces? No tienen ninguna.

¿Por qué suponer entónces que van a influir las municipalidades en el ánimo del juez para que aplique multas?

Hai aquí un error manifiesto.

El señor RIVERA (don Juan de Dios).—I sobre todo se les va a quitar una entrada a las municipalidades.

El señor CORBALAN.—Suprimamos esa palabra “diariamente”.

El señor LORCA (don Perfecto).—Es muy conveniente que estas multas ingresen diariamente a la Tesorería Municipal. Yo me opongo a que se suprima esa palabra.

El señor BESA (vice-Presidente).—En votacion el artículo, en la forma propuesta por el señor Arellano.

Si no se pide votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Artículo 12:

“Art. 12. Los secretarios de los Juzgados del Crimen de Santiago i de Valparaiso gozarán, ademas de sus sueldos actuales, de una asignacion especial de dos mil pesos anuales, i los de los Juzgados del Crimen de Iquique, Antofagasta, Serena, Curicó, Talca, Chillan, Concepcion, Talcahuano, Temuco i Valdivia tendrán una asignacion de mil pesos.”

El señor RIVERA (don Guillermo).—Hago indicacion para que se eleve a tres mil pesos la asignacion a los secretarios de los Juz

gados de Santiago i Valparaiso i a mil quinientos la ^{de} los secretarios de los demas Juzgados de la República.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Tres mil i mil quinientos son sumas mas o ménos equitativas. Aceptó la indicacion del señor Diputado.

El señor SECRETARIO.—El señor Leon Silva propone la siguiente indicacion, como inciso al artículo 12:

“Los intérpretes i oficiales primeros i segundos de los Juzgados del Crimen de Valparaiso gozarán tambien de una asignacion especial equivalente al cincuenta por ciento del sueldo que actualmente gozan”.

El señor LEON SILVA.—Se trata de empleados que ganan sueldos exigüos—muchos de ellos solo cien pesos—fijados por la lei del año 66.

Actualmente, fuera de su sueldo, gozan de una asignacion que se deduce de los derechos de secretaría; pero como, conforme a esta lei, esos derechos van a ser disminuidos considerablemente i ya no se les podrá dar esa asignacion, justo es fijarles un sueldo que les permita vivir.

El señor BAQUEDANO.—Estimo que esta asignacion a los secretarios de Juzgados no debe acordarse con el carácter de perpetua, sino por dos o tres años, puesto que en adelante no van a tener el trabajo que ántes tenían.

No habria razon para que el Estado les acordara esta especie de pension vitalicia que no corresponde al trabajo que van a tener.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Recuerde Su Señoría que los secretarios de Juzgados del Crimen no cobran derechos.

El señor BAQUEDANO.—Sí, señor; pero van a tener ménos trabajo; i a ménos trabajo corresponde menor remuneracion.

El señor BESA (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el artículo con las indicaciones de los señores Rivera i Leon Silva.

Si no se exige votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Artículo 13:

“Art. 13. Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*”.

Hai a este respecto una indicacion del señor Ruiz Valledor para autorizar al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de cincuenta mil pesos en la instalacion de los Juzgados que consulta esta lei.

El señor RIVERA (don Juan de Dios).—Propongo que la suma se rebaje a cuarenta mil pesos.

El señor BESA (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, se dará por aprobado el artículo con la indicacion del señor Ruiz Valledor, modificada por el señor Rivera.

Aprobado.

Tramitacion

El señor RIVERA (don Juan de Dios).—Por qué no tramitaríamos este proyecto sin esperar la aprobacion del acta?

El señor BESA (vice-Presidente).—Iba a pedir esta autorizacion para todos los proyectos que se despachen en esta legislatura.

Si nadie se opondrá, quedará así acordado.

Acordado.

Tabla para la presente sesion

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Hago indicacion para que la Honorable Cámara acuerde por unanimidad la siguiente tabla:

- 1.º Proyecto sobre planta del Ejército;
- 2.º Proyecto sobre renovacion de los registros electorales;

3.º Proyecto que crea municipalidades en las comunas en donde no las hai; i

4.º Los proyectos de ferrocarriles locales que existen pendientes de la consideracion de la Cámara, por su órden de antigüedad.

El señor LEON SILVA.—I la reforma de la lei de patentes.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—I la reforma de la lei de patentes.

Porque si no acordamos una tabla, no vamos a hacer nada.

El señor GARCIA DE LA HUERTA.—Acabamos de aprobar un gran proyecto para las provincias del norte, el del ferrocarril longitudinal.

En las provincias del sur, hai un gran número de ferrocarriles rejionales cuya ejecucion urje.

Entre otros, el de Cauquenes a Chanco, que impondrá al Fisco un gasto de treinta i cinco mil libras, es decir, medio por ciento del valor del que acabamos de aprobar para las provincias del norte.

Es sumamente sencillo i de gran importancia para la provincia de Maule.

Pido el asentimiento unánime de la Cámara para discutirlo.

El señor GUTIERREZ. — ¿La indicación del señor Izquierdo es para tratar de estos proyectos ahora mismo, en esta sesión?...

Tengo el sentimiento de oponerme al de renovación de los registros electorales. Hai algunos de mis correligionarios que desean tomar parte en este debate.

El señor EDWARDS (don Agustin). — Perfectamente.

El señor RODRIGUEZ (don Anibal). — Podria quedar eliminado.

El señor RIVERA (don Guillermo). — En lugar de ese proyecto podríamos poner el que crea dos nuevos juzgados en Valparaiso.

El señor BESA (vice-Presidente). — Eximiéndolo del trámite de Comision.

El señor RIVERA (don Guillermo). — Eximiéndolo del trámite de Comision.

El señor IZQUIERDO (don Luis). — Perfectamente.

El señor BESA (vice-Presidente). — Si no hai inconveniente, podríamos dar por aprobada la tabla propuesta por el señor Izquierdo con las modificaciones que la Cámara ha oido.

Acordado.

Planta del Ejército

El señor BESA (vice-Presidente). — Conforme al acuerdo tomado, toca a la Cámara ocuparse, en primer término, en el proyecto de aumento de la planta del Ejército.

El señor SECRETARIO. — Está en segunda discusión el artículo único del proyecto.

Dice así:

“Artículo único. — La planta de oficiales jenerales, de oficiales superiores, de capitanes i de oficiales subalternos del Ejército constará de:

Cuatro jenerales de division,
Ocho jenerales de brigada,
Veinte coroneles,
Cuarenta tenientes-coroneles,
Ochenta mayores,
Doscientos capitanes,
Doscientos cincuenta tenientes primeros, i
Doscientos tenientes segundos“.

Hai pendientes las siguientes indicaciones:

“Indicación del señor Huneeus don Alejandro:

Para elevar de dieciocho a veinticuatro el número de los coroneles, i de cuarenta a cua-

renta i seis el número de tenientes-coroneles.

Indicación del señor Pinto Agüero para reducir de seis a cuatro el número de jenerales de division, i de ocho a seis el número de jenerales de brigada».

El señor IZQUIERDO (don Luis). — Podríamos dar aprobado el proyecto, i por rechazadas las indicaciones formuladas.

El señor BESA (vice-Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.

El señor GUTIERREZ. — ¿No hai indicaciones pendientes?

El señor BESA (vice-Presidente). — Sí, señor Diputado.

El señor GUTIERREZ. — ¿Por qué no se votan?

Es menester que no nos atropellemos.

El señor RODRIGUEZ (don Anibal). — Se da por aprobado el proyecto del Senado i votamos las indicaciones.

El señor IZQUIERDO (don Luis). — Perfectamente.

El señor BESA (vice-Presidente). — En votación la indicación del señor Huneeus.

Fue desechada por veinticinco votos contra siete.

El señor BESA (vice-Presidente). — Rechazada la indicación.

El señor GUTIERREZ. — Mejor es que se apruebe el artículo en la misma forma en que ha venido del Honorable Senado.

El señor BESA (vice-Presidente). — En votación la indicación del honorable señor Pinto Agüero.

El señor EDWARDS (don Agustin). — ¿Modifica el artículo del Honorable Senado?

El señor SECRETARIO. — Son iguales.

El señor VALDIVIESO BLANCO. — Se podria dar por rechazada con la misma votación anterior.

El señor BESA (vice-Presidente). — Mejor es votar el artículo del proyecto en la forma que lo ha remitido el Honorable Senado.

El señor EDWARDS (don Agustin). — Esto es lo que desea la mayoría.

El señor BESA (vice-Presidente). — Si no hai inconveniente, así se hará.

El señor GUTIERREZ. — Pero la indicación hai que votarla.

El señor BESA (vice-Presidente). — Se podria dar por rechazada con la misma votación anterior, i por aprobado el artículo.

Si nadie se opone, así se hará.
Queda aprobado el proyecto.

Juntas electorales en las comunas que carecen de Municipalidad

El señor BESA (vice-Presidente).—Figura en seguida el proyecto referente a la constitucion de juntas electorales en las comunas que carecen de Municipalidad.

Se va a dar lectura al informe de Comision.

El señor BAQUEDANO. — Suprimamos la lectura. Vamos al grano.

El señor SECRETARIO. — El proyecto dice así:

“Artículo 1.º Las comunas de nueva creacion continuarán rejidas por las municipalidades de cuyo territorio formaban parte hasta que se instale la Municipalidad que se elija con arreglo a la presente lei.

Art. 2.º Si la creacion de la nueva comuna se decreta cuando falte mas de un año para la renovacion de las municipalidades, se procederá a practicar eleccion en la forma que establece el artículo siguiente. En caso contrario, la eleccion se llevará a efecto en la fecha designada para las elecciones jenerales, practicándose la eleccion en la misma forma.

Art. 3.º En las comunas en que no haya Municipalidad, por no haberse verificado elecciones, por dualidad no resuelta o por cualquiera otra causa, el Presidente de la República, dentro de los sesenta dias siguientes a la promulgacion de la presente lei, mandará practicar elecciones en conformidad a la lei electoral en lo que no fuere contraria a la presente, i designará, para que desempeñe las funciones electorales que corresponden a la Municipalidad, una junta electoral compuesta de cinco vecinos.

Quince dias ántes del señalado por el Presidente de la República para que se verifique la eleccion, la junta electoral designada en conformidad al inciso precedente se reunirá a las 12 M., bajo la presidencia provisoria de la persona que figure en primer lugar en el decreto de nombramiento de la junta, i a falta de ésta de la que figure en segundo lugar en el mismo decreto; se constituirá en el local público que indique el presidente provisorio i desempeñará las funciones que para este efecto encomienda a las municipalidades la lei electoral, en lo que no fueren incompatibles con la presente.

Art. 4.º Si el territorio municipal de las comunas a que se refiere el artículo 1.º hubiese sido agregado de un departamento distinto de aquel de que dichas comunas forman parte, las fijaciones, comunicaciones i publicaciones

a que se refieren los artículos 48 i siguientes de la lei electoral, se harán en el departamento al cual hayan pasado.

El juez letrado del mismo departamento entenderá tambien en todos los asuntos que la lei electoral encomienda al juez del respectivo departamento.

Art. 5.º Las nuevas municipalidades se instalarán celebrando su primera sesion ordinaria el tercer domingo del mes subsiguiente a la fecha del dia de la eleccion, a la una de la tarde, en el mismo local en que hubiere funcionado la junta electoral“.

El señor BESA (vice-Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Si no se pide votacion, daré por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

En discusion particular, si no hai inconveniente.

Acordado.

En discusion el artículo 1.º

fué aprobado por unanimidad i sin debate.

En igual forma fué aprobado el artículo 2.º

Se puso en discusion el artículo 3.º

El señor GUERRA.—He estado al habla con el honorable Diputado por Concepcion, señor Concha, quien piensa que estas juntas de cinco miembros nombradas por el Presidente de la República no corresponden a los propósitos que se persiguen, ni se encuadran en nuestro réjimen legal, i desea que este artículo se sustituya por otro que corre en un proyecto presentado a esta Honorable Cámara el año 1902.

Propongo reemplazar la parte final del inciso 1.º i todo el inciso 2.º por los siguientes incisos:

“La Municipalidad o municipalidades existentes de cuyos territorios se hubiere formado el nuevo territorio municipal, cumplirán las obligaciones que en caso de elecciones extraordinarias en sus propios territorios les correspondan en el presente caso.

Para proceder al escrutinio, los presidentes de las diversas juntas electorales que hubieren funcionado en esta eleccion extraordinaria se reunirán en la sala de la Municipalidad mas antigua,„

De modo que cumpliendo con un deber de lealtad, formulo indicacion para que se sustituya este artículo al del proyecto.

El señor BAQUEDANO.—Creo que lo mejor es que votemos el artículo redactado

por la Honorable Comision de esta Cámara. Porque esto de que funcionen los antiguos presidentes de las juntas electorales ocasionaria serias dificultades.

Podria aducir muchas consideraciones en este sentido; pero no lo hago en obsequio del pronto despacho de este proyecto.

El señor BESA (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si ningun honorable Diputado usa de la palabra, daré por cerrado el debate.

Acordado.

En votacion la indicacion del honorable señor Guerra.

El señor SECRETARIO.—El resultado de la votacion es tres votos por la afirmativa i veintitres por la negativa. Se ha abstenido un señor Diputado.

El señor BESA (vice-Presidente).—Rechazada la indicacion.

Si ningun señor Diputado se opone, daré por aprobado el artículo tal como se encuentra en el proyecto.

Aprobado.

El artículo 4.º fué aprobado sin debate por asentimiento tácito.

En la misma forma fué oprobado el artículo 5.º

El señor BESA (vice-Presidente).—Queda terminada la discusion de este proyecto.

Asambleas de electores

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Hai un otro proyecto, relativo al réjimen municipal, que está pendiente.

Consta de dos líneas.

Fué presentado por el honorable Diputado por Santa Cruz i ha sido informado favorablemente por la unanimidad de la Comision.

En él se establece que las funciones encomendadas a las asambleas de electores por la lei de municipalidades, serán desempeñadas por las asambleas de contribuyentes.

El señor BESA (vice-Presidente).—Si hai acuerdo unánime, nos ocuparemos del proyecto que indica Su Señoría.

Acordado

El señor SECRETARIO.—Dice así el proyecto:

“Artículo 1.º Las funciones que la lei de Organizacion i Atribuciones de las Municipalidades, de 22 de diciembre de 1891, encomienda a las “asambleas de los electores” en los números 2 a 9 del artículo 86, serán desempeñadas en adelante por las asambleas de contribuyentes.

Art. 2.º Solo tendrán acceso a ella los chi-

lenos o extranjeros residentes en el territorio municipal respectivo que hubieren pagado en el año anterior la contribucion de haberes o la de patentes creada por la lei de 22 de diciembre de 1866.

Para incorporarse a la asamblea, deberán acreditar el pago de la contribucion de un año vencido el 31 de diciembre anterior a la reunion, con los recibos de la tesorería municipal respectiva.

Art. 3.º Quedan derogadas las disposiciones de la lei municipal que se opongán a la presente.”

El señor BESA (vice-Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor HUNEEUS (don Jorge).—¿Ha sido aprobado por la otra Cámara?

El señor SECRETARIO.—Es de orijen de esta Cámara.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—El informe tiene la firma del honorable señor Guerra.

Lo ha informado por unanimidad la Comision, en que hai representantes de todos los partidos.

El señor BESA (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no hai oposicion, daré por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

En discusion particular.

Puesto en discusion particular el proyecto, fueron aprobados sin debate i por asentimiento unánime los tres artículos de que consta.

Preferencia

El señor SUAREZ MUJICA.—Hago indicacion para que se ponga en discusion un proyecto remitido por el Ejecutivo que incluye el puerto de Caldera entre los que pueden internar i esportar alcoholes, eximiéndolo del trámite de Comision.

El señor BESA (vice-Presidente).—Se podria agregar a la tabla i acordar eximirlo del trámite de Comision, si a la Cámara le parece.

Acordado.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Yo pediria que nos ocupáramos de tres ferrocarriles que obedecen al mismo plan que el longitudinal, i cuyos proyectos autorizan al Presidente de la República para solicitar propuestas públicas para su construccion. Me refiero a los siguientes ferrocarriles que propongo se discutan en el mismo orden que voi a enunciarlos:

Ferrocarril de San Felipe a Putaendo, fe-

rocarril de Lebu a Cañete i los Sauces i ferrocarril de Cauquenes a Chanco.

El señor LYON.—Yo haria indicacion para agregar el ferrocarril de Hospital a Talagante, que ya está informado favorablemente.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—I yo para que se agregue el de Maullin, que es un ramal de gran importancia.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Tambien podrán agregarse.

El señor BESA (vice-Presidente).—La Cámara ha oido las indicaciones formuladas.

Juzgados de Valparaiso

El señor BESA (vice-Presidente).—Pasaremos a ocuparnos del proyecto sobre creacion de nuevos juzgados en Valparaiso.

El señor SECRETARIO.—El proyecto dice así:

“Artículo 1.º Créase un nuevo Juzgado de Letras en lo civil para el departamento de Valparaiso. Este Juzgado tendrá un secretario i los demas empleados necesarios para su servicio.

Art. 2.º Créase un nuevo Juzgado de Letras en lo criminal para el mismo departamento. Este Juzgado tendrá un secretario i dos oficiales de pluma.

Art. 3.º Cada uno de los Juzgados tendrá ademas un portero.

Art. 4.º Los funcionarios creados por esta lei gozarán de los sueldos i gratificaciones que las leyes vijentes conceden a los demas empleados de igual categoría de Valparaiso.

Art. 5.º Las causas civiles i criminales pendientes se distribuirán por terceras partes entre los respectivos Juzgados, debiendo hacer la distribucion la Corte de Apelaciones de Valparaiso.

Art. 6.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de doce mil pesos en la instalacion de los mismos juzgados.”

El señor BESA (vice-Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai oposicion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Se pasará a la discusion particular, si no hai inconveniente.

Acordado.

Puestos sucesivamente en discusion los artículos del proyecto, fueron aprobados sin debate i por unanimidad

Ferrocarriles rejionales

El señor SUAREZ MUJICA.—¿De qué ferrocarriles locales se trata?

El señor IZQUIERDO (don Luis).—A los que me acabo de referir: de San Felipe a Putaendo, de Lebu a Cañete i de Cauquenes a Chanco.

El señor BESA (vice-Presidente).—El señor Lorca ha hecho indicacion para que el último cuarto de hora se destine a solicitudes particulares de gracia.

El señor RIVERA (don Juan de Dios).—Yo me opongo.

El señor BAMBACH.—No se oponga; vamos a rechazarlas todas.

El señor SUAREZ MUJICA.—Estos ferrocarriles ¿están informados?... ¿Todos?

El señor SECRETARIO.—No todos.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—¿Son presentados por el Ejecutivo o de iniciativa parlamentaria?

El señor GARCIA HUIDOBRO.—El ferrocarril de San Felipe a Putaendo está informado.

El señor GUTIERREZ.—No hai informe de Comision, no hai nada; no es posible discutir estos proyectos en esta forma. No están maduros.

El señor BESA (vice-Presidente).—Hai oposicion.

El señor GARCIA HUIDOBRO.—Como acabo de decir, el proyecto de ferrocarril de San Felipe a Putaendo está informado.

Es un proyecto que pende de la consideracion de la Cámara desde hace mucho tiempo. Fué presentado por el señor Díaz Sagredo.

El señor GUTIERREZ.—Dada la importancia de estos ferrocarriles i el hecho de no haber sido presentados por el Ejecutivo i de no estar informados en su mayoría, me opongo a que se traten en esta sesion.

Están mui crudos, señor...

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Dejémoslo para otra ocasion.

El señor GARCIA HUIDOBRO.—Pero el ferrocarril de San Felipe a Putaendo está informado.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Voi a formular una indicacion que ojalá mereciera el acuerdo de la Cámara para la realizacion de estos ferrocarriles trasversales, que consiste en pedir al Gobierno que presente un plan completo de las obras públicas que haya necesidad de llevar adelante, a fin de que sean contratados de una vez.

Pero que lo haga el Ejecutivo. Está pre-

sente el señor Ministro de Hacienda, que se ha de servir manifestar estos deseos de la Cámara a su colega de Industria.

El señor RÓDRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Trasmitiré con mucho gusto a mi colega de Industria los deseos del señor Diputado.

El señor HUNEEUS (don Jorge).—Pero que lo haga ántes que termine el período. Creo que ese proyecto alcanzaria la misma acogida que el longitudinal.

Ferrocarril de San Felipe a Putaendo

El señor GARCIA HUIDOBRO.—Repito, señor Presidente, que el proyecto de ferrocarril de San Felipe a Putaendo está informado.

Se trata de un proyecto antiguo, favorablemente informado por la Comisión.

Este negocio ha sido estudiado debidamente por la Dirección de Obras Públicas; tiene sus planos completos ya.

Invoco la benevolencia de mis honorables colegas para que lo despachemos ahora.

El señor BESA (vice-Presidente).—Si a la Cámara le parece, pasaríamos a tratar del proyecto que indica el honorable Diputado.

El señor ESPINOSA JARA.—Apoyo con gusto la indicación.

Se trata del proyecto de un ferrocarril corto i que va a recorrer una rica zona.

El señor BESA (vice-Presidente).—Va a leerse.

El señor SECRETARIO.—Dice así el informe:

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado nuevamente el proyecto presentado para la construcción de un ferrocarril de trocha angosta que una a la ciudad de San Felipe con la de Putaendo; i teniendo presente que a fin de obviar dificultades hai conveniencia en que esta obra, de evidente utilidad pública i de manifiesta urgencia, sea construida directamente por el Estado, tiene el honor de proponeros, en reemplazo del que concedia un permiso para ejecutar esta línea férrea, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de trescientos mil pesos en la construcción de un ferrocarril de trocha de un metro que una la ciudad de San Felipe con la de Putaendo.

Antes de procederse a la ejecución de los trabajos, se levantarán los planos definitivos de la obra.

Sala de Comisiones, a 16 de enero de 1901.—*Arturo Alessandri*.—*M. Gallardo González*, Diputado por Elqui.—*Artemio Gutiérrez*.—*Guillermo Pinto Agüero*.

En la inteligencia de que se contrate a precio alzado, *Joaquín Echenique*.”

El señor BESA (vice-Presidente).—En discusión jeneral i particular el proyecto, si no hai oposición.

Acordado.

El señor GARCIA HUIDOBRO.—Como ya lo manifesté, señor Presidente, este proyecto está informado, i es mui sencillo: la obra es útil.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Si habla Su Señoría una palabra mas, me opongo al despacho del proyecto.

El señor ECHENIQUE (don Joaquín).—Hago indicación para que se suprima el inciso final del proyecto, ya que el señor Diputado ha dicho que los planos están terminados.

El señor BESA (vice-Presidente).—Si no hai oposición ni se exige votación, daré por aprobado en jeneral i particular el proyecto, con la supresión indicada por el honorable Diputado por Vichuquén.

Aprobado el proyecto en esta forma.

Ferrocarril de Hospital a Talagante

El señor LYON.—Hai otro proyecto sobre construcción de un ferrocarril de Hospital a Talagante, que le rogaria a la Cámara quisiera despachar tambien.

Este proyecto, de iniciativa del honorable señor Huneeus don Alejandro, tiende a facilitar la movilización de la carga en la zona central, beneficiando a Valparaíso i Santiago, pues desviaría con ventaja la movilización en el sentido de que se haga por el puerto de San Antonio.

La carga que viene del sur queda en un verdadero atolladero en Santiago, i con este ferrocarril podría ir de Hospital a San Antonio, sin necesidad de pasar por Santiago.

Formulo, pues, indicación en el sentido de que se despache el citado proyecto.

El señor BESA (vice-Presidente).—En discusión la indicación del honorable Diputado.

Si no hubiera oposición, se aprobaría.

Me observa el señor Secretario que no hai materia de discusión todavía en este asunto.

Pasaremos a otro negocio.

Esportacion de alcoholes por Caldera

El señor SUAREZ MUJICA.—Discutamos el proyecto que incluye a Caldera entre los puertos habilitados para importar i esportar alcoholes.

El señor SECRETARIO.—El proyecto dice así:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara
de Diputados:

Entre los puertos habilitados para la esportacion de importacion de alcoholes por la lei número 1,515, de 18 de enero de 1902, no figura el de Caldera.

Para introducir este artículo en aquella localidad hai que internarlo previamente por otros puertos i en seguida embarcarlo, lo que recarga el precio de venta con perjuicio del consumidor i sin beneficio alguno para el Fisco.

Para evitar este inconveniente es necesario habilitar el indicado puerto, por lo que oido el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período extraordinario, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Inclúyese a Caldera entre los puertos por los cuales segun el artículo 118 de la lei número 1,515, de 18 de enero de 1902, puede importarse i esportarse alcoholes, licores espirituosos i vinos de todas clases“.

Santiago, a 18 de enero de 1908.—PEDRO MONTT.—*Enrique A. Rodríguez*“.

El señor GUTIERREZ.—¿Este proyecto viene del Senado?

El señor PRO-SECRETARIO.—Tiene su origen en un mensaje del Ejecutivo ermitido a esta Cámara.

El señor GUTIERREZ.—¿No se habia anunciado para el primer cuarto de hora de alguna sesion anterior?

El señor SUAREZ MUJICA.—Nó, señor Diputado.

Solo llegó ayer el mensaje respectivo.

El señor BESA (vice-Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto, si no hai oposicion.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Lei de patentes

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Ahora la lei de patentes.

El señor ARELLANO.—Que se discuta la lei de patentes.

El señor BESA (vice-Presidente).—En discusion el proyecto de lei de patentes municipales.

El señor SECRETARIO.—En la sesion de 29 de agosto de 1907 quedaron todos los artículos de este proyecto para segunda discusion con escepcion del 5.º, que está en primera discusion.

El informe de la Comision nombrada para dar su dictámen sobre este proyecto se presentó posteriormente i agregado a sus antecedentes tomándolo como indicaciones de los Diputados que lo suscriben.

El señor BESA (vice-Presidente).—En segunda discusion el artículo 1.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Art. 1.º El ejercicio de toda profesion, industria o arte estará sujeto al impuesto de patente con arreglo a la presente lei“.

El señor BESA (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 2.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Art. 2.º Para el pago del impuesto de patentes se clasifican del modo siguiente las ciudades i pueblos de la República, i pertenecerán:

A la primera clase: Santiago i Valparaiso.

A la segunda clase: Las capitales de provincia.

A la tercera clase: Las capitales de departamento.

A la cuarta clase: Las demas ciudades en que exista Municipalidad i cuya poblacion no baje de tres mil habitantes.

A la quinta clase: Las villas, aldeas i demas centros poblados.“

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—¿Dónde está este artículo?

El señor SECRETARIO.—En el proyecto del señor Leon Silva, que se acordó tomar como base de discusion.

El señor BESA (vice-Presidente).—Va a repartirse. Se anda buscando.

Miéntas tanto, si a los señores Diputados les parece, el señor Secretario irá leyendo las indicaciones.

El señor SECRETARIO.—El contra-proyecto de los honorables señores Diputados propone como artículo 2.º el siguiente:

Ademas, en la primera discusion se formularon las siguientes indicaciones:

“Del señor Leon Silva, para clasificar como de primera clase a Iquique i como de segunda a Viña del Mar;

Del señor Lyon, para que se clasifique como de primera clase a la ciudad de Viña del Mar; i

Del señor Concha don Malaquías, para clasificar tambien en la primera clase a la ciudad de Concepcion.”

El señor BAQUEDANO.—Yo hago indicacion para que se incluya a Concepcion i Talcahuano en la primera clase.

Este último es un puerto de mucha importancia i de un extraordinario movimiento comercial, que da una renta que no baja de diez millones de pesos.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Talvez Su Señoría olvida que con este proyecto no se trata de regalar plata a los pueblos, sino de hacerlos pagar patentes...

El señor BAQUEDANO.—Lo sé, señor Diputado.

El señor LEON SILVA.—Yo retiro mi indicacion i me acojo a la del señor Lyon para que se incluya a Viña del Mar en la primera clase, en virtud de su importancia i de ser un verdadero barrio de Valparaiso.

El señor BAQUEDANO.—Por iguales razones debe de incluirse a Concepcion i a Talcahuano en la primera clase, i así lo solicitan tambien las municipalidades respectivas.

El señor BESA (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Yo querria que se agregara a Temuco entre los pueblos de segunda clase.

El señor BESA (vice-Presidente).—Ya está cerrado el debate.

El señor GUERRA.—Temuco casi ha desaparecido; una gran parte de la ciudad hoy

no existe despues del golpe que acaba de recibir, i no seria posible ir a gravar a sus habitantes con nuevos impuestos; ni habria lógica tampoco en igualarlo a Concepcion para que pague las mismas patentes.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Un incendio no basta para decretar el desaparecimiento de un pueblo, cuyo alcalde es el que me ruega que formule esta peticion.

Pero, ya que hai oposicion i el debate está cerrado, no insisto.

El señor LORCA MARCOLETA.—Yo desearia saber si el honorable señor Leon Silva acepta las indicaciones formuladas.

El señor LEON SILVA.—Acepto algunas, señor Diputado; i rechazo otras.

El señor BAQUEDANO.—Yo pediria que se dividiera la votacion en forma que pudiéramos pronunciarnos sobre la categoría en que van a quedar clasificadas las diferentes ciudades de la República.

El señor LORCA MARCOLETA.—Ese es un procedimiento mui largo.

El señor BAQUEDANO.—No es largo.

Por lo demas, yo no permitiria que se despachara en la forma que se presenta, si no se hiciera así.

El señor BESA (vice-Presidente).—En conformidad al Reglamento, Su Señoría tiene derecho a hacer la peticion que ha formulado; en consecuencia, va a votarse en la forma que lo ha solicitado Su Señoría.

El señor VALDIVIESO BLANCO.—¿La indicacion del señor Baquedano es para incluir entre las de primera clase las ciudades de Concepcion i Talcahuano?

El señor BAQUEDANO.—Sí, señor; i adviertó que hai en este sentido solicitudes de las municipalidades de esos pueblos i aun un proyecto de lei que lleva la firma de don Pedro Montt i otras personas.

El señor BESA (vice-Presidente).—Primero nos pronunciaríamos sobre la idea de dejar como ciudades de primera clase, para el efecto del cobro de las patentes, a las ciudades de Santiago i Valparaiso, incluyendo en esta última a Viña del Mar.

Si no se exige votacion, se daria por aprobada esta primera parte de la indicacion.

Aprobada.

Ahora procederíamos a votar la indicacion del señor Baquedano para incluir entre las ciudades de primera clase a Concepcion i Talcahuano.

Si el señor Baquedano no se opondrá, votaríamos primero únicamente respecto de Concepcion.

El señor BAQUEDANO.—Bueno, señor,

El señor DIAZ BESOAIN.—Yo encuentro muy aceptable la indicacion del señor Baquedano para incluir Concepcion i Talcahuano entre las ciudades de primer orden.

Talcahuano es el primer puerto del sur i tiene hoy un gran movimiento comercial.

Está llamado a tener una importancia tan grande como la de Valparaiso.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Votémosela, entónces.

El señor BESA (vice-Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobada la indicacion del señor Baquedano.

Aprobada.

I si no se pide votacion, quedarán aprobados los demas incisos del artículo.

Aprobados.

El señor SECRETARIO.—El artículo 3.º dice:

“Art. 3.º Las patentes servirán por un año, i su valor será fijado en la siguiente tarifa para los diferentes establecimientos, profesiones, industrias, etc., segun su clase o categoría, establecida en el artículo anterior, i los contribuyentes deberán colocarla en un lugar visible de su establecimiento bajo multa de diez pesos si no lo hicieren.

La patente de un establecimiento industrial o comercial que se trasfiera, servirá a su nuevo dueño. Si cesare el establecimiento, quedará nula.”

El señor BESA (vice-Presidente).—En segunda discusion.

El señor LYON.—Quería formular indicacion para que se agregara a la tarifa una lista que he pasado al señor Secretario.

El señor BESA (vice-Presidente).—Esa indicacion corresponde al artículo siguiente.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—El artículo 4.º dice:

“Art. 4.º La tarifa a que se refiere el artículo anterior con su nomenclatura i clasificacion es la siguiente:

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Podría omitirse la lectura de la lista,

El señor BESA (vice-Presidente).—Así se hará, si ningun señor Diputado se opone.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Este artículo está en relacion con el artículo 4.º i 5.º del contra-proyecto.

El señor LYON.—Voi a enviar a la Mesa

una lista de jiros, negocios i ocupaciones que no figuran en el proyecto del honorable señor Leon Silva i que aparecen en otro proyecto elaborado por la Municipalidad de Santiago.

Esta lista me ha sido entregada por el tesorero municipal de Santiago, i yo propongo que se agregue a la enumeracion contenida en el proyecto del honorable señor Leon Silva.

El señor LEON SILVA.—Por mi parte, hago indicacion para que la patente de los vendedores viajeros de joyas i mercaderías estranjeras, que es patente única que, en su máximum es de doscientos pesos, se eleve a mil pesos, entendiéndose que no debe haber sino una sola categoría, con esa patente i debiéndose pagar en cada pueblo en que esos vendedores se establezcan.

El señor DIAZ BESOAIN.—¿La patente, entónces, no será única para toda la República?

El señor LEON SILVA.—Nó, señor Diputado.

Hago mi indicacion en esa forma, porque creo conveniente que se pague en cada pueblo en que se establezcan, en cada punto en que ejerzan su industria.

El señor GARCIA HUIDOBRO.—Hai vendedores ambulantes, en pequeña escala, como los faltos, a quienes no comprende la indicacion en esa forma, i que podrían agregarse.

El señor ESPINOSA JARA.—Nó, señor; no vale la pena.

El señor RIVERA (don Guillermo).—La idea del honorable señor Leon Silva es muy buena. Es necesario que paguen una patente fuerte esos vendedores de joyas i mercaderías estranjeras que traen muestras i colocan mercaderías en el comercio por sumas de gran valor.

El señor LORCA (don Rafael).—A mi turno, propongo que se disminuyan las patentes fijadas para las casas importadoras de mercaderías para la venta por mayor i menor, cuyo capital segun sus libros, que estará obligada a exhibir a la comision matriculadora, sea de cien a trescientos mil pesos.

Así, por ejemplo, que la de mil quinientos pesos se rebaje a mil pesos; de setecientos, a quinientos; de quinientos, a cuatrocientos; de trescientos cincuenta, a doscientos; de ciento cincuenta a ciento.

El señor BESA (vice-Presidente).—Si a la Cámara le parece, podríamos ir considerando por partes estas indicaciones.

El señor GUERRA.—Hago indicacion para que la patente que figura para los clubs

hípicos o hipódromos, canchas de carrera para caballos o sports de bicicletas, lawn-tennis, frontones de pelotas, se fraccione, poniendo un ítem aparte para los clubs hípicos o hipódromos que pagarán cinco mil pesos, manteniéndose las patentes que se proponen para las mismas instituciones en los departamentos de menor categoría.

No necesito espresar las razones en que me fundo.

Estos clubs ganan fortísimas sumas.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Aunque soi accionista del Club Hípico de Santiago, acepto la indicacion.

El señor VALDIVIESO BLANCO.—Yo, tambien.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Yo que soi accionista de tres, tambien la acepto.

El señor ARELLANO.—En la letra *b* se encuentran los negocios de ferias que son cuantiosos, i a los que se les pone una patente mui pequeña en este proyecto.

Yo hago indicacion para que se eleve a mil quinientos pesos las de primera clase, a mil pesos las de segunda, a quinientos pesos la de tercera, a doscientos las de cuarta i a cien pesos la de quinta clase.

El señor BESA (vice-Presidente)—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Cámara le parece, podríamos dar por aprobado el artículo en la parte no objetada.

Aprobado.

Se va a votar la indicacion del honorable señor Leon Silva para gravar en una patente única de mil pesos a los agentes viajeros de joyas i mercaderías estranjeras, entendiéndose que deben pagarla en cada territorio municipal en que ejerzan su jiro.

Si nadie se opone, la daré por aprobada.

Aprobada.

Sesiones de la mañana

El señor RIVERA (don Juan de Dios).—Hago indicacion para que se supriman las sesiones de la mañana.

El señor LORCA (don Rafael).—Hai muchas cosas de que tratar todavía.

Lei de patentes

El señor BESA (vice-Presidente).— En votacion la indicacion del honorable señor Guerra.

El señor GUERRA.—En vista de las gran-

des ganancias que hace el Club Hípico de Santiago, yo he hecho indicacion para que se eleve a cinco mil pesos la patente de estos establecimientos, manteniendo la que corresponde a los de provincias.

El señor URRUTIA.—No conviene que paguen mucho estos últimos, que son casi de simple recreacion.

El señor EDWARDS (don Agustin).—Yo modificaria esta indicacion para que los de primera clase paguen cinco mil pesos, mil quinientos los de segunda i mil pesos los de tercera clase.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—Habria que completar la nomenclatura, pues hai cinco categorías de patentes.

El señor EDWARDS (don Agustin).—Unas son clases i otras categorías. Las clases son dos, la primera comprende tres, i la segunda, dos. Estas últimas quedarian como están en el proyecto.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Yo acepto la indicacion, siempre que las de segunda clase queden como están.

El señor SECRETARIO.—Quedaria así: Cinco mil pesos los de primera categoría; mil quinientos los de segunda; mil los de tercera; doscientos los de cuarta i ciento cincuenta los de quinta.

El señor EDWARDS (don Agustin).—Está bien.

El señor BESA (vice-Presidente).—Si no hai oposicion, se aprobará la indicacion en esta forma.

Aprobada.

El señor LEON SILVA.—¿Me permite una palabra, señor Presidente?...

Quiero dejar bien establecido que este artículo ha quedado aprobado en todo cuanto no ha merecido observacion.

Ahora se están votando las indicaciones.

El señor BESA (vice-Presidente).—Sí, señor Diputado.

Se va a votar la indicacion del señor Lorca don Rafael.

El señor LEON SILVA.—Aunque siento mucho estar en contra, ruego a la Cámara se sirva no aceptar la indicacion de mi honorable colega.

El señor LORCA (don Rafael).—Retiro mi indicacion.

El señor BESA (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por retirada.

Retirada.

En votacion la indicacion del señor Arellano.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Retírela tambien.

El señor ARELLANO.—Nó, señor, porque es mui justa.

Las ferias de animales van a pagar mui poco.

El señor VALDIVIESO BLANCO.—Está bien.

El señor ESPINOSA JARA.—Aprobémosla por unanimidad.

El señor BESA (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votacion la indicacion del señor Lyon.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

Clasificacion de profesiones e industrias comprendidas en la reforma de la lei de patentes presentada por la I. Municipalidad de Santiago i que no figuran en los proyectos en discusion:

Abogados, compromisarios, jueces.	200	100	50	25	15
Arbitros, partidores i liquidadores...	100	50	25	10	5

El señor LYON.—Esta lista me ha sido dada por el tesorero municipal de Santiago i figura en el proyecto de patentes presentado por la Municipalidad hace cinco o seis años.

El señor LEON SILVA.—No es mas que una esplicacion lo que propone el señor Lyon. Hai un artículo de mi proyecto que dice que las categorías que hayan escapado a la nomenclatura se rejirán por sus similares.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Pero el cargo de árbitro es accidental: un árbitro tiene la jurisdiccion que le confieren los interesados para causas i por tiempo determinados.

No hai un oficio a firme de árbitro.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—No veo que haya dificultad para establecer esta contribucion.

El señor LYON.—El proyecto a que me he referido dice así: (*leyó*).

El señor RIVERA (don Guillermo).—Este número está mal estudiado, señor. Por disposicion jeneral, los abogados que pagan patentes están habilitados para desempeñar el cargo de árbitros, como lo están tambien los particulares en casos determinados. I el cargo lo dan los particulares; el Estado no tiene que ver con él.

No es un oficio a firme.

El señor BESA (vice-Presidente).—Podria eliminarse esta parte.

El señor LYON.—No tengo inconveniente.

El señor BESA (vice-Presidente).—Queda retirada, si nadie la hace suya.

Retirada.

El señor SECRETARIO.—Continúa así la lista: "afiladores de cuchillos, tijeras, etc".

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Nó, señor; ¿a qué gravar a estos infelices?

El señor LORCA MARCOLETA.—Dejemos los afladores i pasemos a la sesion secreta, porque ya es la hora, señor Presidente.

El señor BESA (vice-Presidente).—Estamos en votacion.

El señor EDWARDS (don Raul).—Yo deseaba pedir que se introdujera una reforma en la patente que pagan los Bancos.

El señor BESA (vice-Presidente).—Estamos en votacion, señor Diputado.

El señor EDWARDS (don Raul).—Por acuerdo unánime podria aceptarse mi indicacion.

Dice el proyecto: "Bancos que no sean de sociedades anónimas: clase única, quinientos pescs la primera categoría; dos mil quinientos la segunda; mil ciento veinticinco la tercera; quinientos la cuarta i doscientos cincuenta la quinta.

Yo haria indicacion para que esta patente se elevara al doble de las cifras que he leído.

El señor LEON SILVA.—Su Señoría está en un error de concepto.

Esas cifras son las patentes que pagan los Bancos particulares; los Bancos organizados con bases de sociedades anónimas pagan mas.

El señor EDWARDS (don Agustin).—Pero no hai proporcion entre lo que pagan los bancos particulares i los bancos constituidos sobre base de sociedades anónimas.

Los bancos particulares irian a pagar una patente demasiado baja; i tratándose de instituciones que se dedican a la misma clase de negocios, no hai nada que justifique esta diferencia en las patentes que deben pagar.

De ahí la indicacion del honorable Diputado por San Fernando para elevar al doble la patente de los bancos particulares.

El señor BESA (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, por unanimidad, daríamos por aprobada la indicacion del honorable Diputado por San Fernando.

Aprobada.

Si no se pide votacion, daria asimismo por aprobado el resto de la indicacion del señor Lyon.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—¿I quedan incluidos allí los afladores de cuchillos i tijeras?

Mas valdria retirar esta indicacion.

El señor LORCA MARCOLETA.—Yo re-

clamo el acuerdo de la Cámara para entrar a tratar de las solicitudes particulares.

El señor BESA (vice-Presidente). — Hai que concluir la votacion, señor Diputado.

El señor LYON.—No tengo inconveniente en retirar mi indicacion; pero vuelvo a repetir que todos los jiros o negocios a que las patentes de mi indicacion se refieren no están consultados en el proyecto del señor Leon Silva i figuran en el proyecto presentado en 1897 por la Municipalidad al Congreso.

Ademas, esta nómina me ha sido dada por el tesorero municipal de Santiago.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).— Está mui bien, señor; pero el señor tesorero, en su celo por favorecer la tesorería que desempeña, ha ido hasta poner contribuciones a infelices, como a los afiladores de cuchillos i tijeras, que se dedican a negocios insignificantes.

El señor LYON.—Pero la contribucion tambien es insignificante.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).— No vale la pena establecerla.

El señor BESA (vice-Presidente).—Queda retirada la indicacion del señor Lyon, si nadie se opone.

Retirada.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Demos por aprobados los demas artículos del proyecto.

El señor ESPINOSA JARA.—Bastaria con que se anunciaran para otra sesion; por el momento corresponde entrar a las solicitudes particulares.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Son dos o tres artículos los que quedan: concluyamos el despacho de este proyecto.

El señor BESA (vice-Presidente).—Si nadie reclama de la hora para entrar a solicitudes particulares, concluiríamos la discusion de este proyecto.

Acordado.

Puestos sucesivamente en discusion los artículos 5.º i siguientes, hasta el 16 inclusive, fueron aprobados sin debate i por asentimiento tácito.

Los artículos aprobados dicen:

“Art. 5.º Quedan exentos del pago de patentes los Bancos de emision, sociedades anónimas i demas instituciones de comercio o crédito que en conformidad al artículo 39 de la lei de 22 de diciembre de 1891 estén gravadas con el impuesto de haberes, i las industrias establecidas en fundos rústicos siempre que estén destinadas exclusivamente a la elaboracion i venta de los productos del mis-

mo fundo i a llenar las necesidades de su mejor desarrollo e incremento

Art. 6.º Derógase el artículo 42 de la lei de 22 de diciembre de 1891 i, en consecuencia, los agentes de sociedades estranjeras establecidas en Chile pagarán la contribucion en conformidad a lo establecido en los artículos 39, 40 i 41 de la citada lei.

Art. 7.º Si en un mismo establecimiento se ejercieren varios jiros o industrias se gravará a cada una con la patente que le corresponda segun su clase.

Art. 8.º Las municipalidades nombrarán en su primera sesion de cada año la Comision Matriculadora de Patentes que ordena el artículo 44 de la lei de 22 de diciembre de 1891 i su remuneracion será la que fija el supremo decreto de 25 de febrero de 1886.

Art. 9.º Esta Comision, ántes de comenzar su trabajo, prestará ante el primer alcalde el juramento de proceder en conciencia i deberá entregarlo terminado ántes del 15 de agosto.

La matrícula espresará el nombre del contribuyente, la profesion, comercio, industria o jiro que ejerza, la categoría o clase en que deba considerársele i el valor de la patente que le corresponda segun la lei. Así formada, se publicará en un periódico de la localidad desde el 1.º al 10 de setiembre i en todo caso se fijará en carteles en la puerta de la Sala Municipal.

Art. 10. Los que se consideren perjudicados con la matrícula podrán reclamar ante el juez de letras hasta el 20 de setiembre i éste, con citacion de la Comision i del contribuyente, i en vista de los antecedentes que se produzcan breve i sumariamente, resolverá todas las reclamaciones hasta el dia 20 de octubre sin ulterior recurso.

Art. 11. Los contribuyentes pagarán por mitad en la Tesorería Municipal en los meses de febrero i agosto, las cuotas que les correspondan por el impuesto de patentes i los que no pagaren incurrirán en una multa de diez pesos por cada dia que se excedan del plazo señalado, sin perjuicio de obligarlos a pagar la cuota. La multa la decretará el Juzgado con solo la denuncia que por nota le haga el primer alcalde.

Art. 12. Un mes despues de despachada la matrícula por el Juzgado, el primer alcalde ordenará una visita de inspeccion a todos los establecimientos sujetos al pago del impuesto por medio de una comision de tres personas, entre las cuales deberá estar el

tesorero municipal, i el contribuyente que no hubiere pagado el impuesto incurrirá en la multa que determina el artículo anterior.

Art. 13. A la misma obligacion i multa impuesta en los artículos anteriores quedará sujeto el que estableciere un negocio o industria despues de pasada la visita de inspeccion i ántes de los cuatro meses últimos del año por que debe durar la patente siu dar aviso de ello a la autoridad correspondiente.

Art. 14. Practicada la visita la comision inspectiva pasará al primer alcalde una nómina de los que no hubiesen satisfecho el impuesto para que sean requeridos por el pago de la patente i multa respectiva.

Art. 15. La remuneracion que deberá pagarse a la Comision Revisora, que deberá cumplir su cometido en el término de dos meses, se fijará por la Municipalidad en vista del trabajo ejecutado.

Art. 16. Lerógase la lei de 22 de diciembre de 1866 i autorizase al Presidente de la República para dictar los reglamentos necesarios para la mejor aplicacion de esta lei i para determinar la fecha en que comenzará a rejir."

El señor BESA (vice-Presidente).—Queda terminada la discusion del proyecto.

Sesiones

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Pediria que se acordase comenzar la sesion de esta tarde a las cuatro, para que los secretarios tengan tiempo bastante de redactar el acta de la presente sesion.

El señor RIVERA (don Juan de Dios).—Seria contrario al Reglamento, señor Diputado. No se puede hacer.

I ¿en qué ha quedado mi indicacion para suprimir las sesiones de la mañana?

El señor BESA (vice-Presidente).—Si no hubiera oposicion, quedarian suprimidas estas sesiones.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Nó, señor Presidente.

Me opongo.

Solicitudes particulares

El señor BESA (vice-Presidente).—Se van a despejar las galerías, para que la Cámara pueda ocuparse en el despacho de las solicitudes particulares de gracia.

Se constituyó la Cámara en sesion privada para ocuparse en el despacho de solicitudes particulares.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.